

N° 558 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 28 OCT. 2024

VISTO: El Informe N° 330-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 17 de octubre del 2024, y el Memorando N° 1036-2024-UDRR.HH-HSR-AND, de fecha 17 de octubre del 2024, expuesta por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, se dispone la Proyección de la Resolución de Liquidación de Guardias Hospitalarias efectivas consideradas dentro de las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones Ministeriales N° 573-92-SA/DM, 184-2000-SA/DM, y los Decretos Supremos N° 024-2001-SA, 004-2002-SA, 008-2003-SA, Ley 28167 Reglamentos de las Leyes del Trabajo Médico, del Enfermero, Obstetras, otros profesionales de la Salud, profesional categorizado, Técnicos y Auxiliares Categorizados respectivamente, establecen las Normas y Procedimientos para la programación, control y liquidación de las Guardias Hospitalarias, cualquiera fuera su modalidad;

Conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Ley N° 23536 señala que el trabajo de guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarios, sin exceder de doce (12) horas; sin embargo, sólo excepcionalmente podrán sobrepasar las doce (12) horas por falta de personal;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 23536, se dispone la obligatoriedad de los profesionales de la salud a realizar trabajo de guardia, según las necesidades del servicio; exonerándose a aquellos mayores de cincuenta (50) años de edad y los que acrediten sufrir de enfermedades que les impidan laborar;

Que, mediante Informe N° 330-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el área de Control de Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, informa la liquidación de guardias hospitalarias consideradas en las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales de la Salud Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de octubre del 2024, para su respectivo pago;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Pago de Liquidación de Guardias Hospitalarias, consideradas dentro de las 150 horas programadas, a los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por el monto de doce mil doscientos ochenta y seis con 10/100 soles (S/ 12,286.10), que corresponde al mes de octubre del año 2024, según el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS LABORADAS DENTRO DE LAS 150 HORAS (vac) PROGRAMADAS EN TURNO MIT DE PROFESIONALES MEDICOS NO MEDICOS Y OTROS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2024

	PLAZA	NOMBRE	CODCAR	DNI PLH	NIVEL	DIURNA		NOCTURNA		DIURNA	NOCTURNA		TOTAL Nro G.	COSTO TOTAL
						ORDINARIA		ORDINARIA			DOM. Y FERIADOS	DOM. Y FERIADOS		
1		SOLANO REINOSO MARGOTH CARMELA	ENFERMERA (O)	31165882	14	10	988.10	-	-	-	-	-	10	988.10
2		ALEGRIA LIGARDA JUANA	ENFERMERA (O)	31188213	14	5	494.05	-	-	-	-	-	5	494.05
3		LLACCTARIMAY CONDOR RUBEN	ENFERMERA (O)	31479291	10	10	876.50	-	-	-	-	-	10	876.50
4		SILVA PALOMINO CHERA YESSIKA	ENFERMERA/O I	25003016	10	10	876.50	-	-	-	-	-	10	876.50
5		MEZARES HERRERA MADELEYNE	ENFERMERA/O I	41207190	10	5	438.25	-	-	-	-	-	5	438.25

6		TRUYENQUE ARESTEGUI VIANEY	ENFERMERA/O I	31190149	10	5	438.25	-	-	-	5	438.25
7		FERNANDEZ MENACHO AIME KATIA	ENFERMERA/O I	43379344	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
8		GOMEZ PERALTA YESICA	ENFERMERA/O I	40360623	10	5	438.25	-	-	-	5	438.25
9		CESPEDES ALARCON LAYTSE	ENFERMERA/O I	31185201	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
10		VALER JAIME TANI DANIEL	OBSTETRA	40984171	2	10	900.60	-	-	-	10	900.60
11		VELASQUE CCARHUAS DORIS	OBSTETRA	31183600	1	10	876.50	-	-	-	10	876.50
12	512262	ORTIZ GUIZADO EDWUIN ELUID	BIOLOGO	31183037	28	5	462.70	-	-	-	5	462.70
13	513108	MEDINA VERGARA CHRISTIAN	QUIMICO FARMACEUTICO	41040193	24	5	462.70	-	-	-	5	462.70
14	157131	ACOSTA AGUILAR MARGOTT-HILDA	TEC.EN ENFERMERIA I	31123859	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70
15	512323	ATAY BALDARRAGO CELSA	TEC.EN ENFERMERIA I	22093168	TC	10	366.70	-	-	-	10	366.70
16	157182	CESPEDES AVENDAÑO BERTHA	TEC.EN ENFERMERIA I	31122897	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70
17	512692	GUILLEN YUTO SOFIA	TEC. EN ENFERMERIA	31184571	TC	10	366.70	-	-	-	10	366.70
18	512755	VARGAS ARCOS, BENJAMIN ISRAEL	ARTESANO I	40784424	AD	10	366.70	-	-	-	10	366.70
19		RAMOS CHIQUILLAN BRICET HUAMAN BERROCAL MARIBEL	TECNICO ASISTENCIAL	73544369	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70
20		MANTILLA ORTIZ PAULINA	TEC.EN ENFERMERIA	70196534	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70
21		LAUPA ARENAS TEOFILO	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	31158200	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70
22	157241			31151727	AD	10	347.10	-	-	-	10	347.10
SUB TOTAL							2,358.65	-	-	-	25	12,286.10

Siendo el total a pagar doce mil doscientos ochenta y seis con 10/100 soles (S/ 12,286.10)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
 Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
 CEP- 22249
 DIRECTORA EJECUTIVA



- CC.
- Dirección Ejecutiva HSRA
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
 - Oficina de Administración.
 - Unidad de RR.HH.
 - Planilla y Remuneración.
 - Control de Asistencia
 - Estadística (portal de transparencia)
 - Archivo.
 - BSTA/kqm

